



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 26/2025

Sucre, 29 ABR 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 282/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 283/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024; Informe Legal - A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 284/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 464/2025 de fecha 28 de marzo de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 521/2025 de fecha 07 de abril de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Palestina 5", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."**; **artículo 19 parágrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 parágrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: "**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin





distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción En Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el





PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 5", remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 282/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024; elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia TOPOGRAFO DE DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. señala lo siguiente:

(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-30** el punto se encuentra ubicado en la intersección de la av. 6 de agosto y av. los andes a un metro de la jardinera y el segundo vértice geodésico denominado **RGSUC-06** se encuentra en los predios del ex aeropuerto de sucre el mismo está ubicado en la plazuela del ingreso a la terminal portuaria.

COORDENADAS GEODESICAS			COORDENADAS UTM		ALTURA	ESTACION BASE
LATITUD (S)	LONGITUD (w)		X	Y	ELIPSOIDAL	
° ' "	° ' "		(m)	(m)	(m)	
19° 01' 37.86473" S	65° 16' 54.24276" W		259836.42864	7894604.99236	2928.2870	RGMS-30
19° 00' 51.36654" S	65° 17' 32.87427" W		258687.80661	7896020.33504	2941.2243	RGSUC-06

Cuadro N°1: coordenadas de los vértices RGMS-30 y RGSUC-06

4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados GEO (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PT-005959 Y PT-005960** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
PT-005959	7894442.642	257896.044	2988.187
PT-005960	7894453.596	257894.468	2986.263

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.





OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO			
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	4956.48	M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	261.60	ML
AREA A REGULARIZAR			
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	205.90	M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	62.49	ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 5 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

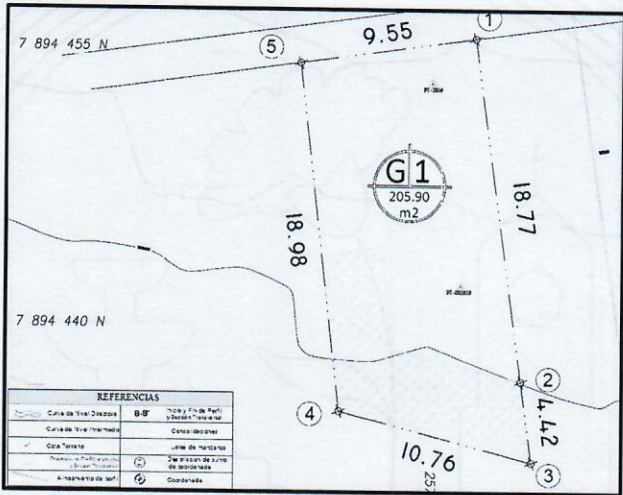


FIGURA N°6: POLIGONAL A INSCRIBIR

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	257896.788	7894456.033
2	257899.324	7894437.436
3	257899.922	7894433.052
4	257889.514	7894435.792
5	257887.341	7894454.652

FIGURA N°7: Coordenadas del Perímetro

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 283/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 6 - G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (Identificación de Redes de Servicio en el Área a intervenir, vivienda existente en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación del bien inmueble urbano sujeto a regularización técnica, Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

NOTA ACLARATORIA:

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DE LA MATRÍCULA N°1.01.1.99.0036420 NO SE DESCONTARA NINGUNA SUPERFICIE PARA BIENES MUNICIPALES, SOLO SE





REGULARIZARA E INDIVIDUALIZARA LA SUPERFICIE DE **205,90 m2** QUE CORRESPONDE AL (PREDIO G-1).

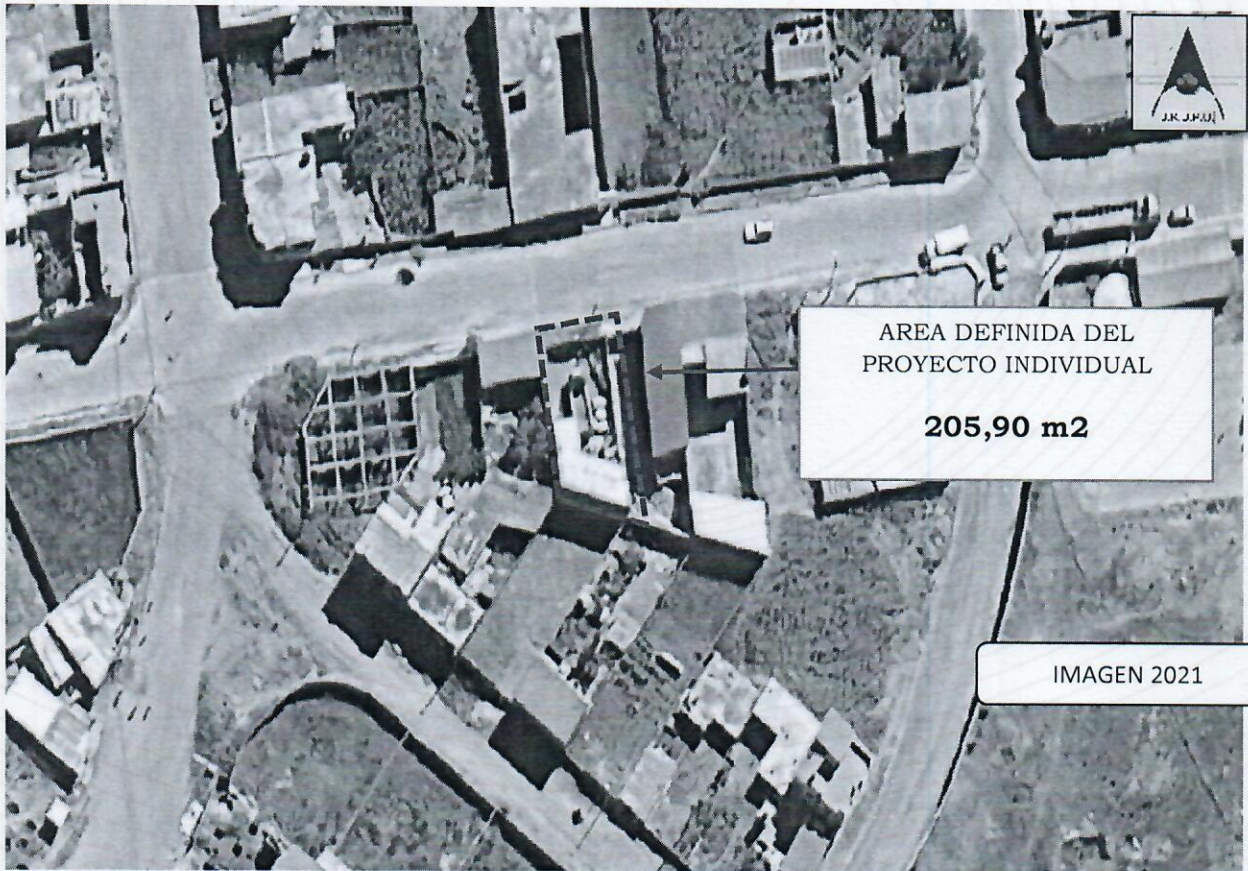
El perímetro de intervención del presente proyecto tiene una superficie de 205,90 m2 que corresponde a UN solo predio, mismo que tiene una consolidación definida, dentro del cual NO se identificó ningún bien de dominio público.

En el siguiente cuadro se identifica el Antecedente Dominial del predio a regularizar:

N°	ANTECENT E DOMINIAL	NOMBRE DEL/LOS PROPIETARIO(S)	FOLIO REAL	SUP. A REGULARIZAR m2	OBSERVACION
1	L:PPOR A:1982 P:0218 FS:0118	ALEX MEDRANO ORTUÑO GUILDO MEDRANO ORTUÑO DORA MARIA MEDRANO ORTUÑO ANGELICA MEDRANO ORTUÑO GONZALO MEDRANO ORTUÑO	1.01.1.99.0036420 (Asiento B-2)	205,90 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL/LOS PROPIETARIO(S)
AREA TOTAL A REGISTRAR A FAVOR DE G.A.M.S.				0,00 m2	

ANTECEDENTES SOBRE LA VIVIENDA EXISTENTE EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imagen del año 2021 extraída del Arc_Gis, donde se observa la consolidación de una vivienda, además de presentar muros perimetrales consolidados en el sector de intervención, como se muestra en la siguiente imagen:



ANÁLISIS TÉCNICO

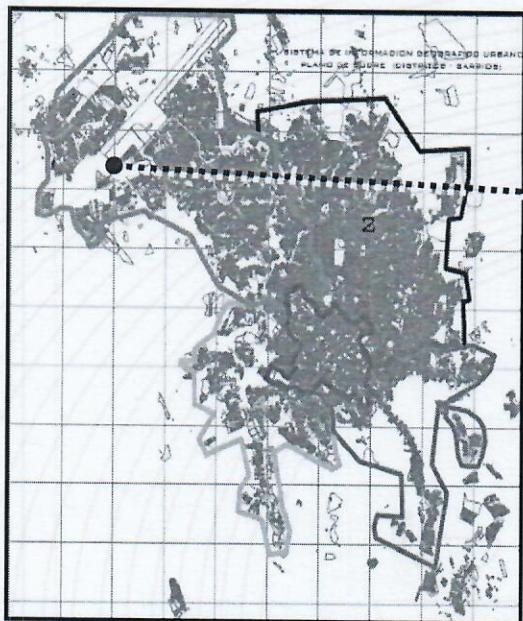
En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.2 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:





UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "PALESTINA 5", se encuentra ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°23, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO "PALESTINA 5", Zona CKARA PUNCU, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°23.
Fuente: A.R.D.P.U.

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA PLANIMETRÍA) núm. 2, del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con el Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos: (Ver ANEXO F)

CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS

- **PUNTOS P1 al P2 y P2 al P3, CERTIFICACION DE LINDEROS N°288/24** DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024 EMITIDO POR LA JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO.
- **PUNTOS P3 al P4, CERTIFICACION DE LINDEROS N°289/24** DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024 EMITIDO POR LA JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO.
- **PUNTOS P4 al P5, CERTIFICACION DE LINDEROS N°290/24** DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024 EMITIDO POR LA JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO.

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (CONSOLIDADOS)

En cumplimiento al "Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde" de los siguientes puntos:

- **PUNTOS P5 al P1, COLINDA con Bien Municipal de Dominio Público (VIA CONSOLIDADA) CALLE S/D.**



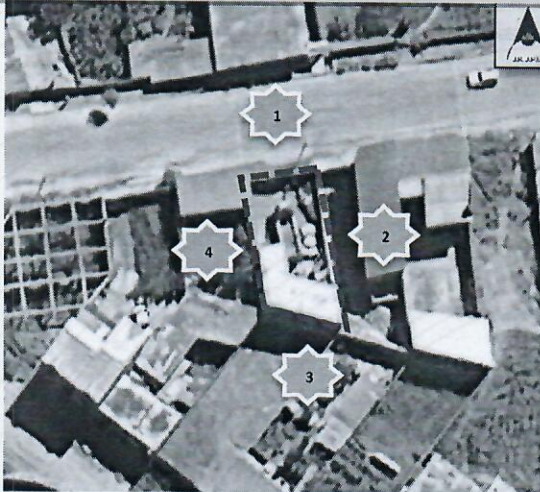


COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio **"PALESTINA 5"** está circundado y delimitado por:

- COLINDANTES INMEDIATOS

BARRIO "PALESTINA 5" (IMAGEN SATELITAL 2021 - SACUS)



COLINDANTES INMEDIATOS

1. AL NORTE. - COLINDA CON BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (VIA CONSOLIDADA).
2. AL ESTE. - COLINDA CON PREDIO RUSTICO.
3. AL SUR.- COLINDA CON PREDIO RUSTICO.
4. AL OESTE.- COLINDA CON PREDIO RUSTICO.

IDENTIFICACIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la verificación de la documentación y el cumplimiento de requisitos de **orden legal** a ser presentado por el/los interesado(s) (en cumplimiento a los ART. 19, 20 y 21 del Reglamento aplicable al presente proyecto) teniendo el visto bueno por parte de asesoría legal de la D.R.D.P.; se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización, ubicadas dentro del perímetro de intervención y detalladas a continuación:

• BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por los beneficiarios del predio en el Barrio **"PALESTINA 5"**, solo se identificó **1 bien inmueble urbano sujeto a REGULARIZACIÓN técnica**, tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

• AREAS SUJETAS A REVISION

Dentro de la planimetría No se contempló **NINGUN AREA SUJETA A REVISION**.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION O A.S.R.)

En base a todo lo mencionado anteriormente, se identificó un TOTAL de **1 (UN) BENEFICIARIO DIRECTO** (regularización), mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº BENE.	CODIGO PREDIO	NOMBRE	SUPERFICIE S/TITULOS m2	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m2	DIFERENCIA D/SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
MANZANA G						
1	G-1	MAXIMO MONTALVO ROJAS MARUJA QUISPE PACO de MONTALVO	200,00	205,90	+ 5,90	REGULARIZACION

Referencias

- REGULARIZACION
- CORRECCION
- AREAS SUJETAS A REVISION

El proyecto de Regularización del Barrio **"PALESTINA 5"** tiene una superficie total de intervención de **205,90 m2**, identificándose solo **1 bien inmueble urbano sujeto a REGULARIZACIÓN técnica**.





Haciendo un **TOTAL DE 1 (UN) PREDIO**, detallado en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	
	REG.	CORR.			
G	1	0	0	1	G-1
TOTAL	1	0	0	1	

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicable al presente trámite, bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinilar, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	No corresponde
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si, se adjunta.
N/C No Corresponde.

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios del bien inmueble urbano sujeto a Regularización; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del BARRIO “PALESTINA 5”, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies según consolidación:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA	205,90	100,00
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION	205,90	100,00





Por lo tanto, la superficie total del área de intervención del presente proyecto es de **205,90 m²**; dentro del cual se ha identificado 1 (UN) bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente con una superficie de **205,90 m²** que corresponde al **100,00 %** del proyecto; para concluir el presente informe técnico se recomienda (...) El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 5"** cuenta con una superficie total de Intervención de **205,90 m²**, ubicado en la zona **CKARA PUNCU** al **NOR-OESTE** de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°23, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos TÉCNICOS en el proceso de regularización, se recomienda remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario y posterior remisión a instancias que corresponde, también se RECOMIENDA a la M.A.E. aprobar el presente proyecto de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24 del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas)" aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021.

Que, Informe Legal – A.R.D.P.U. PROY.CITE N° 284/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, elaborado por la Abog. Judith Zarate Campos TÉCNICO VI ABOGADO 1 D.R.D.P.-G.A.M.S., en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: "(...)De acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, artículo 24, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ,ni contradicción a normativa técnico legal vigente se **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 5"** cuenta con una superficie total de Intervención de **205,90 m²**, ubicado en la zona **CKARA PUNCU** al **NOR-OESTE** de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°23, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 464/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, elaborado por la Arq. Kareen Lizel Tacachira Urquidi PROFESIONAL V ARQUITECTO 2 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., en una de sus partes establece que el proyecto no presenta observación técnica y concluye y recomienda lo siguiente: Revisado el expediente en base al **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 282/2024, INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 283/2024 e INFORME LEGAL A.R.D.P.U. - PROY. N° 284/2024**, donde se concluye que el Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"PALESTINA 5"** ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas).

Por lo tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y se **VALIDA** el presente proyecto.





RECOMENDACIONES.

Por lo que, **se recomienda** derivar el Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “PALESTINA 5” con una superficie total de intervención de **205,90 m²**, al Área Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su valoración legal y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 521/2025 de fecha 07 de abril de 2025 emitido por la Abg. María Victoria Espada PROFESIONAL V ABOGADO 1 S.M.G.T.U.V. DEL G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario, Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda la cual indica: “(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados del proyecto, la base legal mencionada, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por el que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA** Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “PALESTINA 5”** ubicado en la zona CKARA PUNCU, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23.

Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto** con una **superficie total del área de intervención es de 205,90 m² (doscientos cinco con 90/100 metros cuadrados)**; disgregados de la siguiente forma: superficies según consolidación:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA	205,90	100,00
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION	205,90	100,00

Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 “planimetría de espacios de dominio privado rustico”** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Todos los documentos administrativos que se toman como base para la emisión de los informes señalados.

Que, el Informe Jurídico N° 1477/2025 de 22 de abril de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “PALESTINA 5”.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólván”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247





modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PALESTINA 5", ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23, con una superficie de área total de intervención de **205.90 m²**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA	205,90	100,00
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION	205,90	100,00

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención del presente proyecto es de **205,90 m²**; dentro del cual se ha identificado 1 (UN) bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente con una superficie de **205,90 m²** que corresponde al **100,00 %** del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. -- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del
G.A.M.S.**

